Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

SABANALARGA –ATLANTICO, 23 de agosto de 2021
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: CRISTIAN ADOLFO GARCIA MORALES
RADICACION: -2020-00236--00

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago y no propusieron excepciones. Sírvase Proveer.-EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA-ATLANTICO, 23 de agosto de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que los demandados señores (a) CRISTIAN ADOLFO GARCIA MORALES , se encuentra notificado a través de notificación electrónico con la constancia del envió de la demanda y sus anexos mandamiento de pago y medida cautelar , teniendo en cuenta que la notificación se encuentra satisfecha según lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2.020 y al observarse que La notificación se encuentra surtida en debida forma salvaguardando el debido proceso y el derecho a la defensa.
Venciéndose el termino sin presentar excepción alguna Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, este Despacho judicial,

R E S U E L V E .

1º.Ordenese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a ) CRISTIAN ADOLFO GARCIA MORALES tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-
2º.Exhortese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.
3º. Ordénese el remate previo secuestro y avaluó de los bienes embargados en caso de que existan
4º. Condénese en costas a la parte demandada.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 94 DE
FECHA 24 DE AGOSTO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

**Firmado Por:**

**Monica Margarita Robles Bacca**
**Juez**
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**
**Juzgado Municipal**
**Atlantico - Sabanalarga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**ddf795bfa0f0c04cff2eae8e6ed535bbbd196d2b6bda72871fbd305fb4e3d4a7**
Documento generado en 23/08/2021 05:36:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**